

RES. 660/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001037, Ent. N° 710/2020)

VISTO: el expediente N° 192701 remitido por la Administración Nacional de Puertos (ANP) referente a la versión a la Tesorería General de la Nación (TGN) de los importes estimados correspondientes al Ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que con fecha 13/12/19 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) comunica por Nota N° 014/C/19 que el monto anual provisorio a verter para el Ejercicio 2020 asciende a \$ 365:509.560, en cuotas mensuales de \$ 30:459.130;

2) que por Resolución N° 70/4.019 de fecha 04/02/2020, el Directorio de ANP ordenó la versión de resultados a la Tesorería General de la Nación de la suma de \$ 365:509.560;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 643 de la Ley N° 16170 de 28/12/90, establece la obligatoriedad de la versión de los resultados de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado en la Tesorería General de la Nación;

2) que existe disponibilidad suficiente para atender los gastos referidos;

3) que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas debe intervenir preventivamente gastos y pagos al solo efecto de certificar su legalidad;

ATENTO: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir preventivamente el importe estimado por concepto de versión de resultados del Ente a la Tesorería General de la Nación, por la suma de \$ 365:509.560, correspondiente al Ejercicio 2020;
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención de los pagos mensuales previo control de la disponibilidad;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado en el Organismo; y
- 4)** Devuélvase.

dc